

22 ABR. 2024

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* Hora: 10:00 am

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Señor Presidente

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú; a iniciativa de los congresistas Jhakeline Katy Ugarte Mamani, Medina Minaya Esdras Ricardo, Burgos Oliveros Juan Bartolomé y Acuña Peralta Segundo Héctor; del grupo parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 2024, inhibirse de dictaminar el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, por no tener competencia en la materia de fondo; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas Fernando Rospigliosi Capurro, Héctor Valer Pinto y Abel Reyes Cam.

Asimismo, por **UNANIMIDAD** de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoín, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

Firmado digitalmente por:
MONTOTOYAMANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 18:17:42-0500



Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

El Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú; es presentado en el Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 17 de octubre de 2023; siendo decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el 18 de octubre de 2023, como segunda comisión dictaminadora; siendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la comisión principal.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios

Luego de la revisión de la iniciativa legislativa se puede determinar que, ésta cumple con los requisitos generales y especiales de las proposiciones de ley, establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; por lo que se dispuso se prosiga con el trámite de estudio, pedido de opinión y dictamen según corresponda.

Se observa que, la iniciativa legislativa propone el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú — CGBVP, en actividad, que participen de actividades operativas y/o de emergencia; lo que conlleva necesariamente iniciativa de gasto.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 79 dispone que, los congresistas no tienen iniciativa de gasto, por lo que la propuesta normativa contraviene esta disposición constitucional.

c) Opiniones

La Comisión ha solicitado las opiniones técnicas que se detallan a continuación:

Oficio N° 763 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio del Interior	20.10.23
Oficio N° 764 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	20.10.23
Oficio N° 765 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Defensoría del Pueblo	20.10.23
Oficio N° 766 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	20.10.23
Oficio N° 767 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	20.10.23
Oficio N° 768 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú	20.10.23
Oficio N° 769 -2023-2024-CDNoidalCD/CR	Intendencia Nacional de Bomberos del Perú	20.10.23

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Al momento de elaboración del presente documento se han recibido las opiniones siguientes:

La **Presidencia del Consejo de Ministros** mediante OFICIO N° D003014-2023-PCM-SG del 02 de noviembre del 2023, suscrito por la secretaria general; acompañado de la siguiente documentación:

- El Informe N° D001559-2023-PCM-OGAJ del 02 de noviembre de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** acerca del Proyecto de Ley N° 6160/2023-CR, "Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú".
- El Oficio Múltiple N° D001431-2023-PCM-SC el 27 de octubre de 2023 de la Secretaría de Coordinación.

El **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú** mediante Oficio N° 389-2023-CGBVP-CG del 20 de noviembre del 2023, suscrito por su gerencia general; acompañado de la siguiente documentación:

- El Informe N° 009-2023-DAJ/CGBVP del 15 de noviembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, concluye considerando el proyecto como **viable con observaciones**, señalando que:
La INBP no cuenta con los recursos para financiar durante el año 2024 el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional a los miembros del CGBVP en actividad, en los meses de febrero, julio y diciembre.

La **Intendencia Nacional de Bomberos del Perú** mediante el Oficio N° 569-2023-INBP-IN del 01 de diciembre del 2023, suscrito por el intendente nacional; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 159-2023-INBP/OAJ del 9 de noviembre de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; concluye considerando la iniciativa como viable con observaciones; precisando que: *La INBP no cuenta con los recursos para financiar durante el año 2024 el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional a los miembros del CGBVP en actividad, en los meses de febrero, julio y diciembre*
- El Oficio N° D003058-2023-IN-SG del 9 de noviembre de 2023 de la secretaria general del Ministerio del Interior.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- El Oficio N° 1992-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR del 31 de octubre de 2023, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.
- El Memorándum N° 440-2023-INBP-OAJ del 7 e noviembre de 2032 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- El Informe N° 018-2023-INBP/DDFC-SGB del 2 de noviembre de 2023 de la Subdirección de Gestión de Beneficios de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; que concluye señalando que:
 - El proyecto será un beneficio importante para reconocer el servicio voluntario que los bomberos ofrecen a la comunidad.
 - El bono debe tener en cuenta la condición de bombero en actividad, la participación del bombero en época de pandemia por Covid-19 y el cumplimiento de la jornada voluntaria según el artículo 142 del RIF mediante el reporte de asistencia e bomberos emitida por las compañías de Bomberos (Unidades Básicas Operativas) a través de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

La Defensoría del Pueblo mediante Oficio N° 0731-2023-DP/PAD del 11 de diciembre de 2023, suscrito por la primera adjunta; considera que, la propuesta legislativa no guarda relación con la función que la Constitución Política confía a dicha institución, en este sentido, no será posible realizar un análisis especializado sobre el tema de fondo.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos señala que:

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto disponer el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú — CGBVP, que se encuentre en actividad, el cual, ascenderá a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias — UIT, el mismo que deberá ser pagado en tres (03) armadas, en los meses de febrero, julio y diciembre.

Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a pesar de brindar un servicio público a gratuidad y totalmente voluntario, no son considerados funcionarios ni servidores públicos, y por lo tanto carecen de

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

múltiples beneficios o derechos. Por ello, el legislador ha venido otorgando ciertos estímulos en favor de los bomberos:

- *Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, que crea el Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, para el financiamiento de una subvención única por invalidez permanente o fallecimiento en actos de servicio.*
- *Ley N° 30684, Ley que otorga por única vez beneficios póstumos a los bomberos declarados héroes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.*
- *Ley N° 31329, Ley que declara de interés nacional otorgar a los bomberos voluntarios del Perú una pensión de retiro mensual y vitalicia.*
- *Decreto Supremo N° 001-2017-TR, que establece disposiciones a favor de los bomberos voluntarios que laboran en el sector privado y en el sector público.*
- *Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú*

Justificación de la propuesta legislativa

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú se constituye como aquel grupo de personas que voluntariamente, luego de haber recibido la capacitación correspondiente, atiende el llamado de las distintas emergencias que se suscitan y que necesitan.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ESTADÍSTICA DE EMERGENCIAS ATENDIDAS A NIVEL NACIONAL POR TIPO DE EMERGENCIA - 2023

TIPO DE EMERGENCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Incendios	1281	962	894	896	783	943	1120	1169	637	0	0	0	8685
Fuga de gas licuado	536	475	474	468	491	551	597	551	436	0	0	0	4579
Emergencias medicas	2586	2375	2917	2914	2478	2606	2543	2593	2341	0	0	0	23353
Rescates	316	341	348	302	341	287	321	286	193	0	0	0	2735
Derrame de productos	4	3	10	10	8	6	3	6	9	0	0	0	59
Corto circuito	138	132	160	148	164	162	197	178	99	0	0	0	1378
Servicios especiales	331	502	310	348	555	365	437	307	203	0	0	0	3358
Accidentes vehiculares	1144	1159	1159	1045	971	1094	1073	1088	919	0	0	0	9632
Falsa alarma	329	291	174	241	255	272	289	268	17	0	0	0	2136
Otros	118	100	156	84	141	119	96	87	12	0	0	0	913
TOTAL	6783	6340	6602	6456	6187	6405	6676	6513	4866	0	0	0	56828

Fuente: Extraído de portal web del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú¹, al 05.10.23

Como vemos, al día de hoy, según cifras publicadas por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, nuestros bomberos han acudido al llamado de 56 828 emergencias, siendo que, en la actualidad contamos con casi 250 compañías y aproximadamente 16 500 bomberos, para brindar auxilio a más de 33 millones de peruanos.

A pesar de esta labor altruista y de suma importancia para la sociedad, nuestros bomberos presentan muchas carencias, siendo la más grave: la falta de equipamiento. En muchas oportunidades hemos sido testigos que son los propios hombres de rojo quienes buscan el financiamiento para adquirir hasta los uniformes que usan a diario para atender emergencias.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

infobae

Periodismo, tecnología, política, deportes, entretenimiento

PERÚ

Bomberos en crisis: Estaciones de Chiclayo y Chosica no cuentan con equipamiento para atender emergencias

Solo la construcción de la estación de bomberos de Ferrelate, en Chiclayo, se encuentra paralizada desde hace 15 años. Mientras que en Chosica la única compañía de bomberos, que atiende a más de 300 mil personas, no tiene equipos contra incendios en estado óptimo.

Por [Gabriel Valderrama](#)

05 de mayo de 2024 a las 11:07

15 minutos

Fuente: Extraído de portal web de noticias INFOBAE²



Bomberos realizan actividad pro fondos para compra de equipos
La compañía Salvadora Lima número 10 ubicada a media cuadra de la plaza San Martín en el Cercado de Lima, viene realizando una actividad pro fondos para compra de equipos. El comandante Rodolfo Arellano señaló que necesitan materiales y maquinarias para brindar un mejor servicio.

Fuente: Extraído de portal web de noticias Canaj N³

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

31/05/2023

Bomberos de Barranco realizan 'Bomberotón 2023' para comprar un camión telescópico



Fuente: Extraído de portal web de noticias RPP ⁴

Estas carencias son palpables y están a la vista de cualquiera, no es de extrañar observar en algunas localidades que nuestros bomberos salen a hacer actividades para recaudar fondos y adquirir trajes especiales contra incendios o para la reparación de sus equipos.

Es preciso indicar que, a pesar de sus privaciones, durante la pandemia por la COVID-19 no dejaron de prestar sus servicios, continuaron brindando atención y apoyo, no solo para sofocar incendios o incluso socorriendo accidentes, sino que también atendiendo pacientes con sintomatología COVID. Como recordamos, nuestro precario sistema de salud colapso ante la llegada de este virus y el incremento en la demanda de atención médica debido a los síntomas agudos que presentaban los pacientes COVID, quienes aguardaban en sus casas; en innumerables oportunidades los bomberos se constituyeron también como la primera línea de acción en esta pandemia.

A pesar del peligro por el SARS-COV-2 y sus variantes, los bomberos continuaron con su labor, atendiendo todo tipo de emergencias, no pudiendo cumplir con las medidas de distanciamiento social, debido al contacto directo que requieren con otras personas para cumplir su labor, situación que los mantenía en constante riesgo y peligro inminente para contraer el COVID.

"Luis Antonio Ponce de la Jara, comandante general del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), informó que hasta la fecha la cifra de miembros de la institución que han dado positivo al nuevo coronavirus (COVID-19) asciende a 1,639 y la cantidad de fallecidos a causa de esta enfermedad es de 48.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

"Tenemos 1,639 infectados, de los cuales 1,495 se recuperaron. Tenemos 6 en Ud I a nivel nacional y tenemos en total 48 fallecidos", declaró para RPP Noticias. Recordó que el en el 2020, los Bomberos atendieron 95 mil emergencias en todo el país.

Mencionó que esta cifra responde debido a que sus integrantes tienen alto riesgo de contagio por estar en la primera línea de combate ya que pese al estado de emergencia por el coronavirus continúan atendiendo incendios, accidentes de tránsito, fugas de gas, primeros auxilios entre otros, lo que genera que tengan contacto directo con la ciudadanía."

Fuente: Extraído de portal web diario Gestión 5

Sin embargo, a pesar de todos los peligros y obstáculos presentados, los miembros del Cuerpo General de Bomberos se mantienen firmes respecto a su vocación, servir y acudir al llamado de apoyo cuando alguien lo necesite.

Como es de verse, es necesario retribuir de alguna manera la labor que los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, por ello, se propone otorgar un bono, en calidad de extraordinario y excepcional, a los miembros en actividad que participen de acciones operativas y/o de emergencia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú — CGBVP, para el ejercicio presupuestal 2024, ascendente a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, el mismo que deberá ser pagado en tres (03) armadas, en los meses de febrero, julio y diciembre.

De esta manera, pondremos en valor su sacrificada labor y le daremos el reconocimiento que merecen, por su entrega y valor para afrontar las emergencias en las condiciones más precarias.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Tribunal Constitucional ha interpretado el artículo 79° de la Constitución Peruana de 1993, a través de las sentencias 984/2021 y 337/2022, en la cual, precisa que dicho artículo busca que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o aumentos del gasto "en el presupuesto del correspondiente año fiscal": Es decir, que la prohibición expresa aplicaría con la intención de no alterar el presupuesto destinado para el año actual, pues la inversión de ese monto se encontraría programada: por lo tanto, se evidencia que la presente iniciativa legislativa con bastante tiempo de anticipación está

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

precisando la forma en que se asignará el presupuesto público para un próximo ejercicio fiscal.

Asimismo, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, puesto que se dispondrá el apoyo económico extraordinario a los miembros activos del CGBVP, toda vez que, a pesar de la naturaleza desinteresada de su labor, se genera un gasto que ellos mismos deben de solventar con sus propios recursos para afrontar las labores de rutina en el ejercicio de sus funciones como bomberos.

La proposición legislativa propone la siguiente fórmula legal:

**LEY QUE OTORGA BONO EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL A LOS
MIEMBROS DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
PERÚ**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer el otorgamiento de un bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú — CGBVP, en actividad, que participen de actividades operativas y/o de emergencia.

Artículo 2.- Otorgamiento del bono extraordinario

Otórquese un bono extraordinario y excepcional a los miembros en actividad que participen de acciones operativas y/o de emergencia del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú — CGBVP, para el ejercicio presupuestal 2024, ascendente a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, el mismo que deberá ser pagado en tres (03) armadas, en los meses de febrero, julio y diciembre.

Artículo 3.- Naturaleza del bono

El bono mencionado en el artículo precedente es de naturaleza extraordinaria y excepcional, no tiene naturaleza remunerativa, y se otorga por única vez a todo miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú — CGBVP que se encuentre en actividad y que participe de acciones operativas y/o de emergencia, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4.- Sobre los requisitos y el procedimiento para la obtención del bono

Los requisitos que los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú — CGBVP deben cumplir para la obtención del bono extraordinario y excepcional autorizado en los artículos anteriores, así como el procedimiento para acceder al mismo son desarrollados en el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- *El Poder Ejecutivo emite las disposiciones reglamentarias según lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia.*

III. MARCO NORMATIVO

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Legislación nacional

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 30684, Ley que otorga por única vez beneficios póstumos a los bomberos declarados héroes del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- ✓ Ley N° 31329, Ley que declara de interés nacional otorgar a los bomberos voluntarios del Perú una pensión de retiro mensual y vitalicia.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2017-TR, que establece disposiciones a favor de los bomberos voluntarios que laboren en el sector privado y en el sector público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

Competencias de las Comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de congresistas, entre otros, tiene la competencia de estudiar y dictaminar los proyectos de ley de acuerdo con su especialidad o la materia:

“Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...).”

En consecuencia, teniendo en consideración lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, es práctica parlamentaria que las comisiones ordinarias que se conforman lo hacen procurando homologar su especialidad

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

con las materias que correspondan a las competencias propias de cada sector o ministerio.

Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

El Plan de Trabajo de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024, establece como uno de sus objetivos generales, proponer o modificar, según sea el caso, la legislación en el ámbito de competencia de la Comisión; para lo cual, precisa, que se debe estudiar y analizar las iniciativas legislativas, en concordancia con las necesidades de los sectores involucrados. Es importante resaltar este punto, dado que el estudio y análisis de los proyectos de ley, deben ser concordantes con las necesidades de los sectores Defensa e Interior, y las otras materias propias de su competencia contenidas en los ejes temáticos.

Si bien la labor legislativa de este órgano parlamentario durante el presente periodo anual de sesiones contempla como prioridad el estudio y dictamen de iniciativas legislativas que se encuentren en la comisión, esas iniciativas deben necesariamente estar relacionadas directamente a las materias propias de los sectores Defensa e Interior y a las mencionadas en los cuatro ejes temáticos descritos en su Plan de Trabajo.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República ha establecido en su Plan de Trabajo para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024 el objetivo principal de garantizar el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades, las cuales están definidas por las normativas constitucionales y legales relacionadas con el presupuesto y la rendición de cuentas de las entidades públicas.

Su propósito fundamental es promover acciones destinadas a mejorar la **eficiencia del presupuesto, la calidad del gasto público** y asegurar una adecuada rendición de cuentas por parte de las entidades públicas. Todo esto se realiza con la finalidad esencial de prevenir y enfrentar de manera decidida la corrupción en la gestión presupuestal.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

En resumen, esta instancia parlamentaria se encarga de regular las normas presupuestales y de rendición de cuentas, además de impulsar medidas para optimizar el presupuesto y mejorar la calidad del gasto público.

Análisis de la fórmula legal

El Proyecto de Ley 6160/2023-CR, propone otorgar un bono extraordinario para el ejercicio 2024, ascendente a dos unidades impositivas tributarias, pagadero en tres armadas en los meses de febrero, julio y diciembre.

Tal como señalamos líneas precedentes, es la Comisión de Presupuesto la encargada de evaluar normas legales en materia presupuestal y rendición de cuentas de las entidades públicas, con la finalidad elemental de impulsar acciones que permitan optimizar el presupuesto.

Comisión especializada

El artículo 77 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *en la remisión de las proposiciones a comisiones se aplica el criterio de especialización.*

Asimismo, en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República establece que, una comisión se inhibe de dictaminar por no tener competencia en la materia de la propuesta.

Por las consideraciones expuestas, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, no le corresponde analizar materias que están en el ámbito de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, considerando que la iniciativa legislativa contiene materia presupuestal.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del periodo anual de sesiones 2023-2024, **se inhibe** de dictaminar el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, cuyo objeto principal está directamente relacionado con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 6160/2023-CR, Ley que otorga bono extraordinario y excepcional a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.
Sala virtual de la Comisión.



Lima, 15 de abril de 2024

Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 12:52:52-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 11:48:37-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 19:11:44-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 09:49:43-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/04/2024 10:53:03-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 16:44:24-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 18:02:58-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 11:58:47-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 18:17:54-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/04/2024 16:31:09-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2024 12:53:29-0500